

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos,—B. Pichardo.

Núm. 4558.—RESOLUCION del P. E. que prorroga el plazo acordado para la presentación e inscripción de acreencias contra el Estado.—G. O. Núm. 1592 del 6 de Mayo 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que la prórroga acordada por la resolución del 14 de Enero del año en curso, para que hasta el día 15 de Abril próximo pasado se presentaran á la inscripción de las acreencias legalmente reconocidas en las oficinas de Hacienda, no ha sido suficiente por los motivos expuestos en la citada resolución;

RESUELVE:

Unico: Prorrogar hasta el día 15 de Julio próximo venidero, el plazo acordado en la referida resolución para la inscripción en las oficinas de Hacienda de las citadas acreencias.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 3 días del mes de Mayo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio,—Federico Velázquez H.

Núm. 4559.—RESOLUCION del P. E. que dispone unir las poblaciones de Bayaguana y Sabana de la Mar, por medio del teléfono.—G. O. Núm. 1592 del 6 de Mayo 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que es deber del Gobierno propender por

cuantos medios estén á su alcance á la extensión de las vías de comunicación;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Unico: Unir la población de Bayaguana con la de Sabana de la Mar por medio de una línea telefónica.

§ El Ministro de Correos y Telégrafos queda encargado de la puntual ejecución de lo resuelto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 5 días del mes de Mayo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos.—B. Pichardo.

Núm. 4560.—RESOLUCION del C. N. que reduce la tasa del teléfono a las empresas periodísticas.—G. O. Núm. 1593 del 13 de Mayo 1905.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Las empresas periodísticas nacionales pagarán por el uso de las líneas telegráficas del Estado, la mitad de la tasa

ordinaria, en lo que se refiere exclusivamente á su servicio de información de interés general, entendiéndose que esta reducción es tanto para los partes transmitidos por los Directores, como para los transmitidos por los corresponsales respectivos.

§ La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en el Palacio del Congreso el día 1º de Mayo del año 1905; 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.